



Forest Stewardship Council®






Política FSC para la Asociación

FSC-POL-01-004 V3-0 ES

BORRADOR 4-0



Título	Política FSC para la Asociación
Código de referencia del documento	FSC-POL-01-004 V3-0 ES
Entidad encargada de la aprobación	Consejo Directivo del FSC
Contacto para recibir comentarios	Dispute Resolution (Resolución de Controversias) FSC Global Development Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania
	 +49 (0)228 367660
	 +49 (0)228 3676630
	 dispute.resolution@fsc.org

© 2021 Forest Stewardship Council AC. Todos los derechos reservados.

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (grafico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas de este documento son solo para consulta. Consulte la copia electrónica en la pagina web del FSC (ic.fsc.org) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.

POLÍTICA FSC PARA LA ASOCIACIÓN

FSC-POL-01-004 V3-0 ES

BORRADOR 4-0

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC contempla que todos los bosques del mundo satisfagan las necesidades y derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer aquellos de las generaciones futuras.

Introducción

La política FSC-POL-01-004: *Política FSC para la Asociación*, es una expresión de los valores compartidos por las organizaciones asociadas* con el FSC. Esta política define seis actividades inaceptables que las organizaciones asociadas* y su grupo corporativo* se comprometen a impedir en operaciones, tanto certificadas como no certificadas.

La *Política FSC para la Asociación* sirve como herramienta de manejo de riesgos para el FSC, protegiendo la credibilidad y buena reputación de la marca FSC y de las organizaciones asociadas* con éste. La política es aplicable a grupos corporativos completos, aún si solamente una parte reducida de un grupo tiene una relación activa con el FSC. Esto es para evitar confusión o uso del nombre del FSC en relación con actividades que infringen los principios fundamentales del FSC. La política contempla exigir mejoras y remedio, así como la rescisión de todo lazo contractual con la organización que se determine que está infringiendo la política.

Las acusaciones* de infracciones a la *Política FSC para la Asociación* contra personas físicas y organizaciones asociadas* las aceptará y evaluará el FSC únicamente ante la presentación de información sustancial* de que la persona física o la organización asociada* o su grupo corporativo ha infringido la política.

Para proteger la buena reputación del FSC y remediar el daño ocasionado por las actividades inaceptables, el FSC evaluará múltiples opciones, desde la mediación hasta la investigación, sanciones y establecimiento de condiciones, para mejorar el desempeño de las organizaciones asociadas* con el FSC. Las medidas y consecuencias dependen de la gravedad de la infracción. Los actores interesados deberían emprender todos los esfuerzos razonables para abordar las inquietudes antes de presentar una queja de la *Política FSC para la Asociación*. La manera particular sobre cómo se abordan las acusaciones* y quejas* y se toman las decisiones se detallan en el procedimiento Procesamiento de Quejas sobre la *Política FSC para la Asociación* (FSC-PRO-01-009). La destitución de un miembro la dictan los Estatutos del FSC.

Implementación de la política

Para implementar la *Política FSC para la Asociación*, se utilizan dos documentos de procedimiento:

- 1) Una organización que busca asociarse con el FSC tiene que someterse a un proceso de exploración y divulgar información para tal fin, de conformidad con el FSC- PRO-10-004 *Procedimiento de requisitos de divulgación para asociarse con el FSC*.
- 2) Si una posible infracción a la política se hace del conocimiento del FSC, entonces se aplica el procedimiento FSC-PRO-01-009 *Procesamiento de Quejas de la Política para la Asociación*.

Historial de las versiones

V1-0 En julio de 2009, el Consejo Directivo del FSC aprobó los elementos esenciales de la *Política FSC para la Asociación* – las seis actividades inaceptables en las que las organizaciones que quisieran asociarse con el FSC

no podrían estar involucradas directa o indirectamente (vea la Parte I) – aunque reconoció que hacía falta un trabajo más a fondo para describir a mayor detalle el proceso de implementación de la política.

V2-0 En septiembre de 2011, el Consejo Directivo del FSC aprobó los detalles de la implementación de la Política (vea la Parte II).

V3-0 El borrador 4-0 de la V3-0 se presenta a consulta introduciendo una definición de grupo corporativo* para definir el alcance de aplicación de la política, aclaraciones para la aplicación de varias actividades inaceptables y definiciones que reflejan las ideas más recientes en el desarrollo de la *Política FSC sobre Conversión*.

Índice

Introducción	3
Historial de las versiones	3
Índice	4
A Objetivo	4
B Alcance	4
C Fechas de entrada en vigor y validez	5
D Referencias	5
Parte I: Elementos de la política	6
Parte II: Implementación de la política.....	6
Anexo 1: Grupo corporativo.....	8
Anexo 2: Involucramiento en actividades inaceptables.....	10
Anexo 3: Términos y definiciones.....	11

A Objetivo

El objetivo de la *Política FSC para la Asociación* es abordar las actividades inaceptables que impactan gravemente a los bosques y las personas en el lugar y los riesgos para la buena reputación del FSC que resultan de esto.

B Alcance

La *Política FSC para la Asociación* es aplicable a todos las personas físicas, organizaciones y grupos corporativos* asociados.

La política señala que son seis actividades inaceptables (vea la Parte I: Elementos de la política) que las personas físicas, las organizaciones y sus grupos corporativos* asociados deben comprometerse a impedir, y define las consecuencias de infringir esta política (vea la Parte II: Implementación de la política).

Esta política es aplicable a situaciones en las que la actividad inaceptable está sucediendo o ha sucedido. La intención de involucrarse en una actividad inaceptable no es motivo suficiente para desencadenar una investigación o una queja. No obstante, la intención de involucrarse en una actividad inaceptable podría desencadenar otras medidas proactivas por parte del FSC, incluyendo la recopilación de información y el monitoreo para ayudar a garantizar que la actividad inaceptable no sucederá.

Conforme al espíritu del sistema FSC, las controversias deberían siempre abordarse al nivel más bajo y se exhorta a las partes interesadas a seguir este principio. Las quejas relacionadas con una infracción a *la Política FSC para la Asociación* que se superponen al cumplimiento de los requisitos de certificación de una organización deberían, por lo tanto, abordarse primero con la respectiva Entidad de Certificación, a través del procedimiento de quejas establecido por esta (o, también con la Entidad de Certificación los casos en donde existen infracciones en operaciones tanto certificadas como no certificadas).

A menos que esta política lo determine de manera distinta, el plazo de con cuánto tiempo antes una infracción se sigue considerando pertinente se maneja sobre la base de caso por caso, aplicando, entre otras, condiciones tales como: i) si hay un daño persistente; ii) la escala e impacto del daño ocasionado; iii) el nivel de acción que ya se tomó para remediar el daño pasado; iv) si existe un cambio sistémico manifiesto para impedir la reincidencia de la actividad.

Esta versión 3-0 de la política será aplicable a partir de su fecha de entrada en vigor. La versión 2-0 anterior de la política permanece vigente, en cuanto a su alcance, para infracciones que hayan ocurrido antes de la fecha de entrada en vigor de la V3-0 de la política.

C Fechas de entrada en vigor y validez

Fecha de aprobación	por determinar
Fecha de publicación	por determinar
Fecha de entrada en vigor	3 meses después de la fecha de publicación
Período de validez	Hasta que se le sustituya o retire

D Referencias

Los siguientes documentos de referencia son esenciales para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin fecha, la edición aplicable será la versión más reciente del documento de referencia (incluyendo toda enmienda).

<i>FSC-PRO-01-009</i>	<i>Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i>
<i>FSC-PRO-10-004</i>	<i>Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC</i>
<i>FSC-POL-01-007</i>	<i>Política FSC sobre conversión</i>
<i>FSC-PRO-01-007</i>	<i>Procedimiento de remedio a la conservación</i>
<i>FSC-STD-01-002</i>	<i>Glosario FSC</i> <i>Estatutos FSC</i>

Parte I: Elementos de la política

1. El FSC tiene la meta de asociarse con personas físicas y organizaciones que están apegadas a la misión y valores del FSC y no permitirá la asociación* si la persona física, la organización o su grupo corporativo* han estado involucrados¹ en las siguientes actividades inaceptables:
 - a) aprovechamiento ilegal o comercio ilegal* de productos forestales*;
 - b) violación de los derechos tradicionales* o humanos* en la silvicultura o en el sector de productos forestales;
 - c) violación de los derechos* y principios de los trabajadores definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos fundamentales en el trabajo en la silvicultura o en el sector* de productos forestales;
 - d) daño significativo a altos valores de conservación* en los bosques;
 - e) conversión significativa* de bosques naturales* a plantaciones o a otros usos no forestales².

Nota 2 de apoyo a la consulta

Actividad inaceptable tal y como aparece definida en la *Política para Abordar la Conversión – Borrador 3*:

e) conversión significativa de bosque y **áreas** de alta conservación a plantaciones o uso no forestal.

- f) introducción o uso de árboles genéticamente modificados* para fines distintos a la investigación (en los que pueden haber los ensayos en el terreno), como podría ser para fines comerciales.³

NOTA: Vea el Anexo 1 para los criterios que definen al grupo corporativo y el Anexo 2 para consideraciones adicionales sobre las circunstancias en las que la parte asociada se ha involucrado en una actividad inaceptable.

Parte II: Implementación de la política

2. Diligencia debida y divulgación

2.1. Una persona física u organización asociadas* deberá asegurarse de que ella y su grupo corporativo* tienen políticas y procedimientos en funcionamiento para evitar cualquier involucramiento en las actividades inaceptables pertinentes estipuladas en la Parte I. La existencia de tales políticas no la verifica el FSC antes de la asociación. En caso de queja, una falta de suficiente diligencia debida* para evitar el riesgo de infracción a la *Política FSC para la Asociación* se tomará en consideración.

2.2. El FSC solamente celebrará o mantendrá una persona física o asociación* con una organización que cumpla los requisitos de divulgación del FSC-PRO-10-004 *Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC*.

¹ Para ejemplos Vea el Anexo 2

² El texto se cambiará para armonizarlo con el alcance final definido en la FSC-POL-01-007 FSC Política para abordar la conversión, una vez aprobada.

³ La discusión de la membresía FSC sobre ingeniería genética está en curso durante esta consulta.

3. Evaluación de las acusaciones

- 3.1. Cualquier actor interesado puede presentar una queja si existe información sustancial* de que una organización asociada* o su grupo corporativo* está bajo sospecha de infracción a esta política. Las quejas se procesan conforme al procedimiento FSC-PRO-01-009 *Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación*.

4. Consecuencias de una infracción a esta política

- 4.1. Una persona física u organización asociadas* que se determine que está infringiendo esta política enfrentará, junto con su grupo corporativo*, una de dos consecuencias, tal y como se describe más detalladamente en el procedimiento FSC-PRO-01-009:
 - a. El mantenimiento de la asociación con condiciones sujetas a plazos concretos que deben cumplirse con el fin de permanecer asociada* con el FSC. La persona física o la organización asociada* debe cumplir estas condiciones. El no implementarlas dentro de los plazos acordados será motivo para la disociación*.
 - b. La disociación* del FSC, con condiciones previas principales a cumplirse antes de considerar iniciar un proceso para poner fin a la disociación.

NOTA: Vea el procedimiento FSC-PRO-01-009 donde aparece una lista de los factores que se consideran para determinar las consecuencias de una infracción, así como los tipos de condiciones que deben cumplirse para mantener la asociación o poner fin a la disociación. Vea también los Estatutos FSC para el proceso de exclusión de un miembro.

5 Poner fin a la disociación

- 5.1 Una persona física u organización disociada que está interesada en volver a asociarse con el FSC deberá iniciar un proceso para poner fin a la disociación.
- 5.2 Una hoja de ruta específica para la persona física o para la organización, destinada a poner fin a la disociación con base en requisitos generales por parte del FSC, deberá desarrollarla un tercero independiente, en consulta con la organización disociada y los actores interesados. Una hoja de ruta es un plan de cómo remediar, corregir y prevenir la reincidencia de infracciones identificadas previamente. Puede, además, tomar en consideración actividades que no estuvieron incluidas en la queja original si éstas pudieran estar infringiendo la *Política FSC para la Asociación* y que se considera necesario incluir con fines de generar confianza. Vea el procedimiento FSC-PRO-01-009 para obtener más información sobre el proceso.
- 5.3 Al finalizar las condiciones definidas y cuando el FSC haya puesto fin a la disociación, la persona física o la organización puede presentar una solicitud para volver a asociarse con el FSC como miembro y/o titular de licencia o de contrato.

Anexo 1: Grupo corporativo

La *Política FSC para la Asociación* es aplicable a todas las personas físicas y organizaciones asociadas* y al grupo corporativo* al que pertenecen.

Tabla 1: Definición y factores utilizados para determinar quién es un grupo corporativo⁴

Definición de grupo corporativo*:	Factores que se utilizan para determinar si una empresa forma parte de un grupo corporativo más amplio:
<p>La totalidad de las entidades jurídicas a las que está afiliada una organización asociada* en una relación corporativa en la que cualquiera de las partes controla* el desempeño de la otra (por ej., empresa matriz o hermana, subsidiaria, asociación de empresas en participación, etc.).</p> <p>El control*, en este sentido, significa la posesión de la facultad de dirigir, restringir, regular, regir o administrar el desempeño de la otra empresa a través de poderes, derechos, contratos u otros medios.</p> <p>NOTA: El control* podría existir, independientemente del porcentaje de participación en cuanto a la propiedad; no obstante, se considera que efectivamente existe (a menos que la evidencia señale lo contrario) cuando una organización o persona física es propietaria de más del 50% de participación accionaria en otra entidad jurídica.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Formalidad de la relación: ¿existe una propiedad formal, como por ejemplo a través de una estructura de sociedad de inversión?• Declaración como grupo: ¿ha declarado públicamente el grupo que las empresas están vinculadas?• Control familiar: ¿Son las empresas propiedad de miembros de la misma familia, o están operadas por ellos?• Control financiero: ¿Existen convenios contractuales o de otro tipo que indiquen que una de las partes controla el desempeño de otra?• Control administrativo: ¿Existe alguna superposición de funcionarios entre ambas empresas?• Control operativo: ¿Existen tenencias de la tierra bajo el control operativo de un grupo?• Titularidad real: En última instancia, ¿está la propiedad oculta en empresas <i>offshore</i> o mediante el uso de personas nominadas?• Recursos compartidos: ¿Comparten las empresas un domicilio registrado, tierras u otros activos físicos o cubren funciones o prestan servicios empresariales?

NOTA: La definición y los factores utilizados para determinar a un grupo corporativo* o el control* se aplicarán y evaluarán caso por caso, desarrollando la aplicabilidad basada con el tiempo a través de la jurisprudencia.

Ejemplo de control gerencial en un grupo corporativo

La Empresa A tiene múltiples certificados FSC y la Empresa B no tiene certificados FSC. El propietario de la Empresa A ocupa un cargo en el consejo de la Empresa B con un poder de

⁴ Definición y factores adaptados de la definición de 'Grupo Corporativo' utilizada en la iniciativa Accountability Framework (AFi).

votación del 20%. El propietario de la Empresa A establece las marcas de desempeño para la administración de la Empresa B. Si se descubre que la Empresa B se ha estado involucrando en una actividad inaceptable, esto desencadenará entonces una investigación para determinar si la Empresa A tiene control gerencial sobre las acciones de la Empresa B y si se les consideraría como parte del mismo grupo corporativo. En caso afirmativo, las actividades inaceptables de la Empresa constituyen una infracción a la Política para la Asociación.

Anexo 2: Involucramiento en actividades inaceptables

Una persona física u organización asociadas* y su grupo corporativo* están infringiendo la *Política FSC para la Asociación* si se han involucrado en cualquiera de las actividades inaceptables definidas en la cláusula 1 de los elementos de Política. Se considera que se estuvieron involucradas en actividades inaceptables si han ejercido control* sobre estas actividades. Las actividades inaceptables pudieron haber sido realizadas por ellas mismas o por otra organización sobre la que ejercen control.

Así pues, una persona física, organización y su grupo corporativo* pueden estar infringiendo la *Política FSC para la Asociación* también a través de relaciones comerciales. Esto se determina por la existencia de control* sobre las actividades inaceptables. Por ejemplo, las actividades inaceptables de un proveedor constituyen una infracción a la *Política FSC para la Asociación* solamente si la organización ejercía control* sobre las acciones de su proveedor.

Ejemplo del control* en una relación comercial

La Empresa A tiene un certificado FSC de cadena de custodia y le compra madera a la Empresa B, la cual no está certificada FSC. La Empresa B es el proveedor de la Empresa A y ambas son entidades corporativas separadas. No obstante, la Empresa A es el comprador exclusivo de la Empresa B y el contrato de ventas entre empresas le da derecho vetar el plan administrativo de la empresa B. Si se llegara a determinar que la Empresa B está involucrada en una actividad inaceptable, entonces se desencadenaría una evaluación de la *Política FSC para la Asociación* para determinar si la Empresa A ejercía control sobre las acciones de la Empresa B. En caso afirmativo, las actividades inaceptables de la Empresa B constituyen una infracción a la Política para la Asociación.

Anexo 3: Términos y definiciones

Para los fines de este documento internacional, los términos y definiciones que aplican son los que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002 *FSC Glosario*, además de los siguientes:

Acusación: Expresión de la creencia de que ha sucedido una equivocación o un daño.

Altos Valores de Conservación (AVC): Como aparecen definidos en el FSC-STD-01-001, incluyendo AVC1 diversidad de especies, AVC2 ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos, AVC3 ecosistemas y hábitats, AVC4 servicios críticos del ecosistema, AVC5 necesidades comunitarias y AVC6 valores culturales.

Aprovechamiento ilegal o comercio ilegal de productos forestales (adaptado a partir del FSC-STD-40-005 V3-0): Aprovechamiento de madera y de productos forestales no maderables infringiendo las leyes aplicables en esa ubicación o jurisdicción, incluyendo, entre otras, las leyes relacionadas con la adquisición de derechos de aprovechamiento del propietario legítimo, los métodos de aprovechamiento utilizados y el pago de todas las cuotas y regalías pertinentes. El término 'comercio ilegal' se refiere tanto al 'comercio ilegal de productos forestales' como al 'comercio legal de productos forestales ilegales' e incluye, por ejemplo, fraude y soborno. Adaptado del estándar FSC-STD-40-005 V3-0 *Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC*.

Asociación (asociado(a), asociado (un/una), organización asociada): Una asociación con el FSC se establece formalmente a través de alguna de las siguientes relaciones contractuales: contrato de membresía FSC; contrato de licencia de titular de certificado FSC; contrato de licencia de entidad de certificación FSC, contrato de asociación con el FSC.

Bosque natural: Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

'Bosque natural' incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales y están bien desarrollados.

- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabana.

Control: La posesión de autoridad para para dirigir, restringir, regular, gobernar, o administrar el desempeño de la otra empresa a través de autoridad, derechos, contratos u otros medios.

Conversión: Un cambio duradero de la cubierta forestal* inducida por la actividad humana⁵.

Nota 2 de apoyo a la consulta. Definición de la Política para Abordar la Conversión - Borrador 3:
...cubierta forestal * o área de Alto Valor de Conservación ...

Esto podría estar caracterizado por una pérdida significativa de la diversidad* de especies, la diversidad de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o medios de vida y valores culturales. La definición de conversión abarca la degradación forestal* gradual, así como la rápida transformación de los bosques.

- **Inducida por la actividad humana:** En contraste con los cambios drásticos ocasionados por calamidades naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También es aplicable en casos de incendios naturalmente iniciados en los casos en que las actividades humanas (por ejemplo, el drenado de turberas) han incrementado considerablemente el riesgo de incendios.
- **Cambio prolongando de la cubierta natural forestal:** Cambio permanente o a largo plazo de la cubierta de bosques naturales, impedida de retornar a las condiciones previas a la conversión. Los cambios temporales de la cubierta o la estructura de los bosques (por ej., aprovechamiento seguido de la regeneración conforme al marco normativo FSC) no se considera como conversión.
- **Cambio duradero de las áreas de Altos Valores de Conservación*:** Cambio permanente o a largo plazo* de cualquiera de los Altos Valores de Conservación*, impedido de retornar de manera natural a las condiciones previas a la conversión. Los cambios temporales de las áreas de AVC que no impactan negativa o permanentemente los valores (por ej., aprovechamiento seguido de la regeneración conforme al marco normativo FSC) no se considera un cambio duradero.
- **Pérdida significativa de la diversidad de especies:** La pérdida de especies se considera significativa en los casos en que se pierden especies raras y especies amenazadas o otras especies clave y/o especies bandera de importancia local, ya sea en términos de cifras de individuos o en términos del número de especies. Lo anterior se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.

NOTA: Para los fines de esta política, el establecimiento de la infraestructura auxiliar que se necesita para poner en practica los objetivos del manejo forestal responsable (camino forestales, rastros de arrime, desembarcos de madera, etc.) no se considera como conversión.

⁵ El texto se cambiará para armonizarlo con el alcance final definido en la FSC-POL-01-007 FSC Política para abordar la conversión, una vez aprobada

Conversión significativa: Generalmente, la conversión* se considera significativa en caso de:

1. conversión de bosque de alto valor de conservación* (AVC), o

Nota 3 de apoyo a la consulta: Definición en la Política para Abordar la Conversión Borrador 3:

1. conversión de ~~bosques~~ área de alto valor de conservación* (AVC).

2. conversión de más del 5% de bosques naturales* emprendida por la organización asociada* y/o el grupo corporativo* dentro de una unidad de manejo forestal en el transcurso de los últimos cinco años, o
3. conversión de más de 10,000 hectáreas de bosques naturales* emprendida por la organización asociada* y/o el grupo corporativo en el transcurso de los últimos cinco años.

Notas aclaratorias :

- Las 10,000 hectáreas representan la superficie total de bosques manejados por la organización asociada* y el grupo corporativo*.
- Estos umbrales tienen la finalidad de ser detonadores para determinar si la conversión forestal se considera como significativa. Por lo general, exceder estos umbrales se considerará una infracción de la política; por otra parte, una conversión menor a estos umbrales también podría considerarse significativa si se determina que tiene un elevado impacto.
- Al juzgar casos, otros factores se tomarán en cuenta, incluyendo, entre otros: los impactos ecológicos y sociales en la región; los planes para una conversión sostenida; la conversión repetida en otras jurisdicciones nacionales; la conversión pasada (más allá de cinco años; y los esfuerzos por restaurar.

Daño significativo a los altos valores de conservación* (AVC)

El daño a los AVC se considera significativo si los atributos que constituyen estos valores dejaron de existir, o ya no pueden repararse. Las operaciones que causan un cambio temporal no se consideran 'significativas'.

Notas explicativas:

- El término "AVC" se refiere a aquellos definidos en el sistema FSC y los evaluados siguiendo los requisitos y la orientación FSC.
- Para los fines de esta política, no se prevé que la organización asociada* o el grupo corporativo* emprenderán sistemáticamente evaluaciones de AVC para determinar la existencia de AVC y las amenazas para ellos; más bien, lo que se contempla es que utilicen las herramientas disponibles y que tengan estrategias de mitigación en funcionamiento donde exista un potencial de riesgo a los AVC. Para herramientas vea, por ejemplo, la Plataforma FSC de Evaluación de Riesgos, la Guía de AVC para Administradores Forestales (FSC-GUI-30-009) y las Directrices FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) (FSC-GUI-30.003).

Degradación: Cambios en la cubierta forestal* que afectan significativa y negativamente su composición, la estructura y/o la función de especies y reduce la

capacidad del ecosistema de proporcionar productos, apoyar la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema.

Derechos humanos: Los derechos humanos son derechos que todo ser humano tiene en virtud de su dignidad humana y son la suma de los derechos individuales y colectivos establecidos en las constituciones de los estados y la ley internacional. Los derechos humanos son variados. Los derechos humanos incluyen, como mínimo, los derechos expresados en Declaración Universal de Derechos Humanos e instrumentos principales a través de los cuales se le ha tipificado: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT de Pueblos Indígenas y tribales y los principios concernientes a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. Dependiendo de las circunstancias, las organizaciones podrían tener que considerar estándares e instrumentos adicionales.

Derechos tradicionales: Derechos resultantes de una serie de acciones habituales o consuetudinarias, que se repiten constantemente y que, por tal repetición y aceptación ininterrumpida, adquirieron un rango de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica.

Derechos de los trabajadores: Derechos definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los Convenios Fundamentales de la OIT. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo incluyen la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y ocupación. Estos derechos fundamentales y su implementación han sido examinados más a fondo en la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, por ejemplo, y con fines de verificación en los Requisitos Laborales Fundamentales del FSC.

Diligencia debida: Proceso de manejo de riesgos implementado por una organización para identificar, prevenir, mitigar o responsabilizarse de cómo aborda los riesgos ambientales y sociales e impacta en sus operaciones, cadenas de suministro e inversiones.

Disociación: La recisión de todas las relaciones contractuales existentes (miembro y de licencia) entre el FSC y la organización asociada* y el grupo corporativo*. La disociación también impide la celebración de nuevas relaciones contractuales con el FSC.

(Árboles) genéticamente modificados: Organismo en el que el material genético se alteró de una forma que no sucede naturalmente a través del apareamiento y/o recombinación natural. Esta política es específica a los organismos que son árboles.⁶

Grupo corporativo: La totalidad de las entidades jurídicas a las que está afiliada una organización asociada* en una relación corporativa en la que cualquiera de las partes

⁶ La definición está en proceso de modificación.

controla* el desempeño de la otra (por ej., empresa matriz o hermana, subsidiaria, asociación de empresas en participación, etc.). Vea también el Anexo 1.

Información sustancial: Información creíble presentada por terceros y/o recopilada a través de investigaciones independientes obtenida en fuentes confiables/de renombre, que constituye una evidencia sólida que habrá de tomarse en cuenta en una investigación. La información sustancial* podría incluir cualquiera de las siguientes formas, siempre y cuando la evidencia cumpla los criterios establecidos en esta definición: informes científicos, análisis técnicos, informes de certificación, artículos noticiosos corroborados, informes oficiales y/o anuncios difundidos por autoridades gubernamentales, análisis jurídicos, información de Sistemas de Información Geográfica (coordenadas de linderos, mapeos satelitales de cambios), videos o secuencias, imágenes, entrevistas independientes, declaraciones juradas y declaratorias, actas de reuniones e información corporativa/organizacional.

Sector de productos forestales: incluye a todas las entidades que comercian o fabrican productos de materiales orgánicos de base forestal, incluyendo madera y productos forestales no maderables. Adaptación de la definición de bosque basada en el FSC-STD-40-004 V3-1 *Certificación de Cadena de Custodia*.

Tabla 2. Formas verbales para expresar las disposiciones

Formas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptación conforme a lo establecido por la Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales]

“*deberá*”: indica los requisitos que se deben acatar estrictamente para apegarse al documento.

“*debería*”: indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio.

“*podría*”: indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

“*puede*”: se utiliza para declaraciones de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.



Forest Stewardship Council®

www.fsc.org

FSC International Center GmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Alemania



Todos los derechos reservados FSC® International 2021 FSC® F000100